

ORD. U.I.P.S. N° **723**

ANT.: Escrito presentado por Anglo American Sur S.A., con fecha 17 de septiembre de 2013.

MAT.: Se pronuncia sobre escrito individualizado en el Ant.

Santiago, **01 OCT 2013**

DE : Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

A : Juan Carlos Román Yáñez
Representante Legal de Anglo American Sur S.A.

La Superintendencia del Medio Ambiente recibió su escrito, presentado con fecha 17 de septiembre de 2013, que solicita ampliación de plazo para los efectos de presentar un programa de cumplimiento como para formular los descargos respectivos, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-019-2013. En relación a dicha solicitud, corresponde señalar lo siguiente:

1° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, el 10 de septiembre de 2013, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-019-2013, con la formulación de cargos a Anglo American Sur S.A., Rol Único Tributario N° 77.762.940-9, titular de los proyectos "Depósito de Desmontes El Sauce Mina El Soldado", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 943, de 10 de diciembre de 2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso ("RCA 943/2001"); "Ampliación del Tranque de Relaves El Torito", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 163, de 16 de agosto de 2004, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso ("RCA 163/2004"); "Ampliación Depósito de Ripios Tranque N° 4 Minera Sura Andes Ltda. División El Soldado", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 70, de 7 de marzo de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso ("RCA 70/2007"); "Continuación Norte Rajo Abierto El Soldado", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 506, de 19 de mayo de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso ("RCA 506/2008"); y "Continuidad Operativa Sustentable Mina El Soldado", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 1167, de 6 de octubre de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso ("RCA 1167/2010"); ubicados todos en la comuna de Nogales, Región de Valparaíso.

2° En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un

plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento.

3° Por otra parte, en virtud de lo indicado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, el infractor tendrá un plazo de 15 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para formular los descargos.

4° Con fecha 17 de septiembre de 2013, don Juan Carlos Román Yáñez, en representación de Anglo American Sur S.A., solicitó ampliar los plazos, tanto para presentar un programa de cumplimiento como para formular descargos. La solicitud, en síntesis, señala que tiene por fundamento el hecho de que existe un considerable volumen de información técnica y legal que es necesario recopilar, lo cual hace necesaria la coordinación de distintas unidades de la empresa, así como la recopilación de antecedentes de parte de los distintos profesionales involucrados en su gestión, dada la diversa naturaleza de las materias objeto de la mencionada formulación de cargos.

4° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5° Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

6° En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles y un plazo adicional de 7 días hábiles, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en los numerales 2° y 3°, para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, respectivamente.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Juan Carlos Román Yáñez, Anglo American Sur S.A., domiciliado en Av. Pedro de Valdivia N° 291, Providencia, Santiago.
- Roberto Martinez Metzler, Anglo American Sur S.A., domiciliado en Av. Pedro de Valdivia N° 291, Providencia, Santiago.
- Pablo Vergara Cubillos, Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso. Freire N° 765, Quillota.
- Pablo Mira Gazmuri, Director Regional Corporación Nacional Forestal, Región de Valparaíso. 3 Norte N° 541, Viña del Mar.
- Jaime Eduardo Jamett Rojas, Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso. Melgarejo N° 669, Piso 6, Valparaíso.

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios.
- Archivo.

Rol N° F-019-2013